

Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda un plazo extraordinario para la presentación de la solicitud de la renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales de grado y máster del Sistema Universitario Andaluz durante el curso académico 2016-2017.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordados por la Comunidad Autónoma. En el artículo 35 se indica que las Universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el gobierno para impartir enseñanzas oficiales.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el Real Decreto ,99/2011, de 28 de enero y por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo y por Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, recoge en su artículo 24 que la acreditación inicial de los títulos oficiales debe ser renovada periódicamente a partir de la fecha de su verificación o desde la fecha de su última acreditación y en su artículo 27 bis establece el procedimiento para ello, debiendo la universidad efectuar la correspondiente solicitud de acuerdo con el procedimiento y plazos que las comunidades autónomas establezcan. La competencia para dictar esta Resolución corresponde, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece en su artículo 27 que a la Agencia Andaluza del Conocimiento le corresponde ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cumple con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea, siendo miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (European Association for Quality Assurance in Higher Education, ENQA), y se encuentra inscrita en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR).

El artículo 99.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que si alguna disposición atribuye competencia a la Administración de la Junta de Andalucía, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio, y el artículo 6 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, establece que le corresponden a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente,



C/ Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: hieMzKUQj/GH3rO+g1L9HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ | | FECHA | 24/02/2017 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | hieMzKUQj/GH3rO+g1L9HQ== | PÁGINA | 1/4 |
|  | | | | |
| hieMzKUQj/GH3rO+g1L9HQ== | | | | |

la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, así como las políticas en materia de I+D+i y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Con objeto de cumplir con estas exigencias legales se arbitró un plazo ordinario para las titulaciones que debían renovar la acreditación de la titulación en el curso 2016-2017. Habiendo detectado que hay titulaciones de grado y máster que no podrían cumplir con el plazo de renovación de la acreditación teniendo en cuenta su fecha de verificación, el objeto de la presente Resolución es, por lo tanto, el establecimiento un plazo extraordinario para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales de grados y máster del Sistema Universitario Andaluz, cuyo plazo de renovación de la acreditación cumpla antes del 31 de diciembre de 2017.

Como consecuencia de todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y previo informe favorable de 15 de febrero de 2016, de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

RESUELVO

Primero. Objeto

Acordar el procedimiento y el plazo extraordinario para la presentación de solicitudes para la renovación de la acreditación de las titulaciones universitarias oficiales de grado y máster del Sistema Universitario Andaluz, que tengan que ser renovadas en el curso académico 2016/2017, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.

Segundo. Ámbito de aplicación

El plazo que se establecen en esta resolución, serán de aplicación a los títulos universitarios oficiales de grado y máster del Sistema Universitario Andaluz, cuyo plazo para renovación de acreditación, de acuerdo con el artículo 24.2 y 27.bis, y con la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, expire antes del día 31 de diciembre de 2017.

El plazo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se computará desde la fecha de la verificación inicial del título o desde la fecha de su última acreditación.

La fecha de verificación inicial, a efectos de la tramitación de este procedimiento, es la fecha de verificación que consta en el Registro de Universidades, Títulos y Centros del RUCT.

Tercero.- Plazo

El plazo de que dispondrán las universidades para la presentación de las solicitudes de renovación de la acreditación de sus títulos será del 1 al 31 de marzo de 2017.



C/ Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: hieMzKUQj/GH3rO+g1L9HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ | | FECHA | 24/02/2017 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | hieMzKUQj/GH3rO+g1L9HQ== | PÁGINA | 2/4 |
|  hieMzKUQj/GH3rO+g1L9HQ== | | | | |

Cuarto.- Procedimiento

El procedimiento se iniciará mediante la presentación por la universidades interesadas de la solicitud de renovación de la acreditación de cada uno de sus títulos, debidamente suscrita por el rector o rectora, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, conforme al modelo normalizado disponible en la aplicación informática de Seguimiento y Renovación de la Acreditación, accesible desde la dirección web deva.aac.es.

Las solicitudes se presentarán a través de la dirección electrónica de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/>.

Así mismo, se presentará ante la Dirección de Evaluación de la Agencia a través de la aplicación informática de Seguimiento y Renovación de la Acreditación, accesible desde la dirección web deva.aac.es.

Quinto. Evaluación

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, una vez comprobado que la solicitud y la titulación cumplen los requisitos para la renovación de la acreditación, encargará la tramitación del expediente de evaluación, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 27 bis, del Real Decreto 1393/2007, a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Sexto.-Efectos de no solicitar la renovación de la acreditación o no obtener resolución favorable

En el caso de que alguna universidad no presentara la solicitud de renovación de la acreditación de un título oficial de acuerdo con lo previsto en esta resolución, o en el caso que finalmente la resolución del Consejo de Universidades de un título oficial fuese desfavorable, la Consejería de Economía y Conocimiento dictará resolución de revocación de la autorización del título oficial, y declarará extinguido el plan de estudios, debiendo contemplar las medidas necesarias que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando estos estudios.

Asimismo, la Consejería de Economía y Conocimiento procederá a comunicar al Ministerio competente en materia de universidades, la declaración de extinción de la titulación para que así conste en el RUCT.

Según lo previsto en el artículo 27.10 del Real Decreto 1393/2007, las Universidades no podrán tramitar un nuevo título con la misma o equivalente denominación que el título que no ha superado la renovación de la acreditación en los dos años naturales siguientes al momento en que no se superó la renovación de la acreditación.

Esta prohibición también será de aplicación a aquellas titulaciones universitarias que tengan la misma o equivalente denominación que otras titulaciones universitarias que no habiendo seguido el procedimiento de renovación de la acreditación se declaren a extinguir. El plazo de dos años naturales se computará a partir del momento en que se declare la extinción de la titulación universitaria que tendría que haber seguido el procedimiento de renovación de la acreditación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de



Código Seguro de verificación: [hieMzKUQj/GH3rO+g1L9HQ==](https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ | | FECHA | 24/02/2017 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | hieMzKUQj/GH3rO+g1L9HQ== | PÁGINA | 3/4 |
|  | | | | |
| hieMzKUQj/GH3rO+g1L9HQ== | | | | |

Andalucía, recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDADES,
 INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

Fdo.: Manuel Torralbo Rodríguez.



C/ Johannes Kepler, nº 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: hieMzKUQj/GH3rO+gLL9HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ | | FECHA | 24/02/2017 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | hieMzKUQj/GH3rO+gLL9HQ== | PÁGINA | 4/4 |
|  hieMzKUQj/GH3rO+gLL9HQ== | | | | |